

RESOLUCION Nº 21/2007

VISTO:

La Resolución Nº 79/99 - Régimen de incorporación al Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Santiago del Estero - que reglamenta al Artículo 8º del Estatuto del SMAUNSE y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la mencionada Resolución identifica a los miembros jubilados y el Artículo 9 fija el aporte en un 11% de la totalidad del monto del haber jubilatorio de diverso origen;

Que tal porcentaje surge de la suma del aporte correspondiente a la patronal, a la contribución del empleado, más la contribución al Fondo Especial de Alta Complejidad, FEPAC, a cargo de la patronal y del empleado, correspondiendo al 6%, 3%, 1% y 1%, respectivamente;

Que se estima prudente que del porcentaje fijado en 11%, el SMAUNSE se haga cargo del 1% que corresponde al FEPAC y

Que el tema fue tratado en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del 3 de Agosto pasado, oportunidad en la que se resolvió disminuir el aporte de los miembros jubilados fijándolo en 10% de la totalidad del monto del haber jubilatorio de diverso origen.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (S.M.A.U.N.S.E.)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Fijar el aporte de los miembros jubilados en 10% de la totalidad del monto del haber jubilatorio de diverso origen.

ARTICULO 2º.- Establecer que lo indicado en el Artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1 de Septiembre del corriente año.

ARTICULO 3º.- Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.